



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Gerencia Asistencial de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONTRATO DE SUMINISTROS

Modelo aprobado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad mediante Informe de 09/07/2021

Contrato: 56/2026

Expediente: A/SUM-006740/2026

“Acuerdo Marco para el suministro de material de aseo y limpieza con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

Lote: 16

REUNIDOS

De una parte: Dña. Rosario Azcutia Gómez, Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, en el uso de las facultades que como órgano de contratación le atribuye la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021) sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria.

De otra parte: D. Juan José Calvo Rigual con DNI número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la empresa CALVO IZQUIERDO S.L. con NIF B96497540 y domicilio social en C/ de la Forja, 4 46340 Requena (Valencia), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento ante el notario de Valencia D. Rafael Gomez-Ferrer Sapiña el día 29/12/1995, bajo el número 6597 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por la Subdirección Técnica de Compras y Suministros de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria con fecha 26/02/2026.

SEGUNDO.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, establece que, para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas establecidas en el capítulo II, sección 2ª del libro segundo.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de fecha 05/03/2026, se aprueban el pliego de cláusulas Administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para su adjudicación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En dicha Resolución se acuerda igualmente la aprobación del expediente de contratación y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.

Al tratarse de un acuerdo marco, el presupuesto base de licitación se fijó con carácter estimativo para un período inicial de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórroga por un máximo de 24 meses adicionales. El mismo queda condicionado a las necesidades de los centros a los que va dirigido, estableciéndose un valor estimado del contrato de 408.458,00 euros.



Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Gerencia Asistencial de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó por Resolución de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de fecha 01/07/2026, publicada en el perfil del contratante (Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), con fecha 02/07/2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministros, regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene por objeto la contratación de Acuerdo Marco para el suministro de material de aseo y limpieza con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” **Lote:** 16 cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y cuyo detalle se refleja en la cláusula CUARTA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, los bienes objeto del presente acuerdo marco serán adquiridos por los Centros Sanitarios, sin necesidad de convocar nueva licitación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la resolución de adjudicación y la oferta de la empresa.

TERCERA.- El contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo marco, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta y a la efectiva adscripción de los medios personales o materiales suficientes que hubiera comprometido en su oferta. Estos compromisos se integran en el contrato.

En su caso, la empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

CUARTA.- Los productos con sus precios unitarios adjudicados, a los que deberá aplicarse el 21% de IVA, se detallan en el Anexo adjunto al presente contrato.

QUINTA.- La empresa se compromete a mantener las condiciones económicas y requisitos establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones de referencia

SEXTA.- El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de 24 meses a contar desde el día siguiente a su formalización y podrá ser prorrogado en la forma establecida en el apartado 10 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses. En caso de prorrogarse, la prórroga será de forma expresa.

En caso de incumplimiento del plazo total por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el apartado 16 de la Cláusula 1 y en las Cláusulas 31 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 192 de la LCSP.



Los plazos parciales para la ejecución del contrato serán los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas. En caso de incumplimiento de estos plazos parciales por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Para el incumplimiento de las obligaciones contractuales y para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, así como a las Cláusulas 31 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para la revisión de precios de este contrato se estará a lo dispuesto en la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

NOVENA.- El pago de los suministros se realizará conforme a lo especificado en el apartado 17 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

DÉCIMOPRIMERA.- Una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, el contrato podrá modificarse conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas donde se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

DÉCILOSEGUNDA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Durante el plazo de cinco años, el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información.

DÉCIMOTERCERA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en él, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

DÉCIMOCUARTA.- Además de lo indicado en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Respecto a la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la subcontratación, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre



Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Gerencia Asistencial de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido y como manifestación expresa de aceptación, se firma este contrato en Madrid, siendo su fecha de validez la de la firma del órgano de contratación.

POR EL ADJUDICATARIO

Fecha y firma

Firmado digitalmente por
JUAN JOSÉ CALVO (R: B96497540)
Fecha: 2026.07.29 12:58:19 +02'00'
Juan José Calvo Rigual

POR LA ADMINISTRACIÓN:

La Gerente Asistencial de Atención Primaria

Documento firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.08.04 15:01
Referencia: [REDACTED]
Verificación y validez por [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>





Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Gerencia Asistencial de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO - CALVO IZQUIERDO S.L. NIF B96497540

Lote	Código	Artículo Ofertado	Marca	Modelo o Referencia	Precio unitario sin IVA	%IVA	Nº und. mínima de venta
16	900136	MAQUINILLA RASURADORA AFEITADO 2HOJAS	Calvo Izquierdo SL	50242	0,067600 €	21%	100